

LA PLATA, 11 de noviembre de 2004

VISTO el Expediente N° 5801-3.779.264/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Federal de Educación N° 24195 mediante los Acuerdos respectivos, determina un marco organizativo institucional, a efectos de facilitar "...las articulaciones intra e interprovinciales"..., atendiendo a cuatro instancias de Formación Docente Continua: la Formación de Grado, el Perfeccionamiento Docente en actividad, la Capacitación de Graduados Docentes para nuevos roles profesionales y la Capacitación pedagógica de graduados no docentes;

Que la misma Ley Federal en su ARTÍCULO 20 enuncia: *"Los Institutos de Formación Técnica tendrán como objetivo el de brindar formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico de acuerdo con los intereses de los alumnos y la actual y potencial estructura ocupacional"*;

Que la Ley de Educación Superior N° 24521, Capítulo 2, ARTÍCULO 17, establece las funciones básicas de las instituciones de educación superior no universitaria "a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo y b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico – profesionales y artística", indicando que las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional;

Que la Ley Provincial de Educación N° 11.612 en su Artículo 28, determina las acciones que son responsabilidad de la Dirección General de Cultura y Educación en materia cultural y en cada una de ellas se apunta a servicios que se extienden a la comunidad provincial: algunos de carácter científico y técnico otros artísticos y de fomento y protección de centros tradicionalistas;

Que la mencionada Ley Provincial en el Capítulo III, ARTÍCULO 10º, señala como objetivos de las Carreras Técnicas, "Propender a la formación profesional en distintas carreras técnicas que tengan vinculación directa con las necesidades socio – económicas y los requerimientos de empleo de la región";

Que la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 63/97 (Acuerdo Serie A – 14, ANEXO I), establece las funciones fundamentales y articuladas entre sí de las Instituciones de Formación Docente Continua; Formación Docente Inicial; Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente; Promoción e investigación y desarrollo de la educación;

Que la citada Resolución determina criterios del Sistema de acreditación de las instituciones no universitarias de Formación Docente, y en el 2.6.8. señala como parámetro: "Las características de las relaciones entre cada

establecimiento y la comunidad atendida; la cantidad y las características de los servicios de extensión comunitaria, ofrecidos por el establecimiento”;

Que la misma Resolución, a propósito de la promoción e investigación y desarrollo asociada a las de formación y de actualización y perfeccionamiento, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las escuelas, como así también, en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras. Permite recoger, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras de docentes y escuelas. Contribuye, además, a la generación de marcos conceptuales que fundamentan diferentes cursos de acción;

Que en el mismo ANEXO de la Resolución a la que se está haciendo referencia, se establece como criterio del Sistema de acreditación antes expuesto, en el 2.7.2., el siguiente parámetro: “inclusión en la propuesta curricular de formación en investigación”;

Que la RESOLUCIÓN N° 88/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación establece el Acuerdo Marco para la Educación Artística y determina tres funciones para las instituciones superiores de Arte: Académica, Investigación y Extensión;

Que la Resolución mencionada, en relación a la función de Extensión indica: “...desarrollar acciones y servicios vinculados con la comunidad, mediante cursos, ciclos o actividades que respondan a las necesidades comunitarias, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación”;

Que los Institutos Superiores dependientes de la Dirección de Educación Artística han incluido desde sus orígenes, ofertas específicas de extensión a la comunidad;

Que la RESOLUCIÓN N° 01225/96 aprueba en la etapa de transición del proceso de Transformación Educativa, la organización de programas vinculados a las diferentes instancias de la Formación Docente Continua: “Formación de Grado”, “Extensión” e “Investigación”;

Que la RESOLUCIÓN N° 03541/03 determina la constitución de un Comité Evaluador que entiende en la elaboración de dictámenes sobre Postítulos, y cuya función podría ampliarse otorgándole incumbencias para la evaluación de los Proyectos que motivan el presente acto;

Que la RESOLUCIÓN N° 00918/01 determina en el Anexo III, ARTÍCULO 1° inciso h que son funciones del Consejo Académico decidir en los análisis y aprobación de proyectos presentados por docentes y alumnos tendientes a establecer relacione con la Comunidad Educativa;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Diseños Curriculares en Sesión de fecha 21-X-04 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTÍCULO 33 inc. u) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Derogar la RESOLUCIÓN N° 01225/96.

**ARTICULO 2º:** Establecer que en los Institutos de nivel superior, ----- pertenecientes de las Direcciones de Educación Superior, Educación Artística y Provincial de Educación de Gestión Privada, se promoverá la formulación de proyectos en el marco de los Programas Institucionales de Extensión y Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación.

**ARTICULO 3º:** Establecer que la designación en horas cátedras y ----- módulos del personal necesario para llevar adelante los proyectos de extensión y de investigación, se efectuará conforme las pautas fijadas en el Anexo II de la presente, el que pasa a formar parte de la misma.

**ARTICULO 3º:** Determinar que al Comité Evaluador cuya constitución fue ----- determinada en la RESOLUCIÓN N° 03541/03, se le extienden las funciones para tener a su cargo el análisis y evaluación de los Proyectos que motivan la presente RESOLUCIÓN.

**ARTICULO 4º:** Establecer que las Direcciones de Educación Superior, ----- Educación Artística y Provincial de Educación de Gestión Privada, elaborarán la respectiva normativa para la presentación de Proyectos Institucionales en el marco de los Programas de Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación y Extensión.

**ARTICULO 5º:** Aprobar el ANEXO que forma parte de la presente ----- RESOLUCIÓN y que consta de 2 (DOS) fojas.

**ARTICULO 6º:** Establecer que la presente RESOLUCIÓN será ----- refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

**ARTICULO 7º:** Registrar esta RESOLUCIÓN, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Superior; a la Dirección de Educación Artística y a la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa.

**RESOLUCIÓN Nº 4105**

# ANEXO

## Introducción

La organización institucional por **programas** se encuadra en el modelo de gestión y proviene de una corriente de pensamiento que se inscribe en la **planificación estratégica**.

Esta planificación asume como premisa que no es posible separar, ni conceptual ni empíricamente, al actor que planifica de aquello que pretende cambiar mediante la intervención planificada.

Este tipo de planificación se concibe como el proceso que consiste en decidir sobre los objetivos de una organización, sobre los recursos que serán utilizados y las políticas generales que orientarán la adquisición y la administración de los mismos, considerando a la organización como una entidad total.

Los distintos Programas desarrollados en las Instituciones de nivel superior, deben articularse generando un dinamismo que impactará en la entidad de cada uno de ellos convirtiéndolos en promotores y receptores de las producciones respectivas. Esta dinámica de crecimiento podrá satisfacer las demandas de la Formación con la respuesta de la Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación, a la vez que la Capacitación acompañará los procesos acelerados de desarrollo disciplinar y las metodologías y estrategias para su enseñanza.

El Programa de Extensión responderá a la concepción de educación que como política de estado, se abre a la comunidad para el desarrollo de actividades con connotaciones sociales y culturales orientadas a la producción de conocimiento y la internalización del más amplio espectro de valores.

De esa comunidad procede el alumnado de la propia Institución y de Servicios educativos de otros niveles y constituyen vías de acceso a una realidad condicionada y condicionante que, creciendo, pueda contribuir al crecimiento de las generaciones en formación.

## El Programa de Investigación y Desarrollo

El objetivo de este Programa será desarrollar la función de investigación a fin de solucionar problemas relacionados con la especificidad de las instituciones, de modo tal que sean un aporte a los procesos formativos que en ellas se desarrollan.

De esta manera, **en las Instituciones de Formación Docente**, implica recuperar las prácticas significativas, contribuir a los problemas de gestión y/o pedagógicos, con la mirada intrainstitucional, impactando en el conocimiento en términos de calidad y equidad.

La función de investigación debe estar vinculada con la transformación general del Sistema y con las problemáticas cotidianas que afectan a la escuela.

Esto se concreta, brindando asistencia técnica para la aplicación de la organización del Sistema, de los Diseños Curriculares y de los cambios de gestión institucional. También a través de la ejecución de programas para el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y de retención; de la explotación en las escuelas de los resultados de los operativos de evaluación; así como analizando los factores intervinientes en la convivencia institucional; precisando los compromisos a asumir por los distintos actores del Sistema para mejorar las condiciones y usos de los recursos; produciendo aportes significativos a los diferentes espacios que integran el curriculum de la Formación Docente.

Debe contribuir al diseño de acciones de Capacitación con bases en las demandas relevadas en la zona o a partir del análisis de las prácticas vigentes en lo referente a gestión del aula, seguimiento del P.E.I.; estilos de conducción, nuevas tecnologías. También debe desarrollar estudios destinados a lograr un estado de situación sobre el funcionamiento de las escuelas de la zona de influencia del Instituto, a fin de detectar las principales problemáticas que afectan el desarrollo institucional, pedagógico y/o de aula a seguir estrategias de resolución, programas y prácticas articuladas.

En las **instituciones de Formación Técnica**, implica indagar sobre el objeto de conocimiento propio del tipo de formación técnica que se imparte, con el fin de que esto se revierta en una mejor formación en la institución.

La mirada intrainstitucional y el conocimiento en términos de equidad y calidad, también serán su resultado.

En las **instituciones de Educación Artística**, se trata del trabajo investigativo propio del arte, la mirada intrainstitucional y todos aquellos aportes que con rigurosidad impliquen mejoras en la formación que se ofrece.

En todos los casos la referencia a desarrollo, tiene que ver con el desarrollo de la educación en las instituciones del sistema, siendo las instituciones de nivel superior el mejor ámbito para diseñar, implementar y evaluar estrategias de desarrollo profesional.

En este programa se debe incluir la recolección, sistematización, evaluación y difusión de experiencias innovadoras en educación.

### **El Programa de Extensión**

El Programa de Extensión atenderá a la instalación en los servicios educativos de nivel superior de esta actividad con impacto en la comunidad, la cual según las características distintivas de cada institución tendrá carácter técnico, científico, artístico y de fomento o protección de centros tradicionalistas.

La vinculación con la vida cultural y productiva local y regional en un contexto nacional, será su característica.

En el caso de la Educación Artística existe una trayectoria que continúa desarrollándose, ya que la Extensión es una de las funciones de sus instituciones. (Acuerdo A - 20)

### **De la evaluación de los Proyectos**

Los Proyectos de Extensión y de Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo, serán presentados por las instituciones ante la Dirección Docente respectiva, la que emitirá criterio acerca de su pertinencia. Un Comité Evaluador integrado por un representante de la Comisión de Diseños Curriculares del Consejo General de Cultura y Educación y uno por cada una de las siguientes Direcciones: de Educación Superior, de Educación Artística y Provincial de Educación de Gestión Privada, de Curriculum y Capacitación Educativa, tendrá como función analizar los proyectos de acuerdo a los criterios que se establezcan en tiempo y forma por las respectiva Direcciones Docentes y producirá dictamen para la aprobación definitiva por parte del Consejo General de Cultura y Educación.

C.E.